



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°439-2018-MPLC/A

Quillabamba, 23 de agosto del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

VISTO; El Informe Legal N°1385-2018-OAJ-MPLC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1084-2018-UA-MPLC de la Jefa de la Unidad de Abastecimientos, Informe N° 088-2018-UA-YOH-MPLC de la Especialista de Contratos de la Unidad de Abastecimientos, Informe N° 023-2018/MPLC-DMPEO-GIP/FHH-RO del Residente de la actividad de Mantenimiento, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, establece que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección por las mismas causales del párrafo anterior solo hasta antes del perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad tiene el Titular de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, mediante procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 031-2017-CS-MPLC (1ra Convocatoria), se lleva a cabo la contratación de bienes como es Adquisición de Asfalto para la Actividad: 0200 "Mantenimiento de la Transitabilidad en las Vías Urbanas y Asfaltadas" de la ciudad de Quillabamba 2017 del distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco";

Que, mediante Acta de otorgamiento de Buena Pro de fecha 21 de noviembre del 2017, el Comité de Selección adjudica la Buena Pro Subasta Inversa Electrónica N° 031-2017-CS-MPLC (1RA Convocatoria) para la adquisición de Asfalto para la Actividad: 0200 "Mantenimiento de la Transitabilidad en las Vías Urbanas y Asfaltadas" de la ciudad de Quillabamba 2017 del distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco", en favor del señor Juan Carlos Zúñiga Soncco, suscribiéndose el Contrato N° 036-2017-SIE-UA-MPLC en fecha 22 de diciembre del 2017;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0220-2018-GM/MPLC de fecha 17 de mayo del 2018, se Resuelve el Contrato 036-2017-SIE-UA-MPLC en forma total del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 031-2017-CS-MPLC (1RA Convocatoria), bajo la causal establecida en el numeral 2 del artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF y Decreto Supremo N° 147-2017-EF;

Que, en fecha 25 de junio del 2018 se recibe la Carta de la Empresa D.J CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, manifestando su intención de aceptar la invitación, siendo el único postor y en merito del art. 138°, numeral 3, la Entidad contrata con el postor referido para la adquisición de Asfalto para la Actividad: 0200 "Mantenimiento de la Transitabilidad en las Vías Urbanas y Asfaltadas" de la ciudad de Quillabamba 2017 del distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco", acto que quedo consentido y publicado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado en fecha 26 de julio del 2018;

Que, a través del Informe N° 1084-2018-UA-MPLC la Jefa de la Unidad de Abastecimientos, solicita la Nulidad del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 031-2017-CS-MPLC (1RA Convocatoria), convocado para la adquisición de Asfalto para la Actividad: 0200 "Mantenimiento de la Transitabilidad en las Vías Urbanas y Asfaltadas" de la ciudad de Quillabamba 2017 del distrito de Santa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°439-2018-MPLC/A

Ana – La Convención – Cusco", ello tomando como referencia el Informe N° 088-2018-UA-YOH-MPLC de la Especialista de Contratos de la Unidad de Abastecimientos, en el cual comunica que existe error en las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes de materiales de construcción en el segundo insumo existe error con respecto del Asfalto Liquido MC -230 (insumo que no existe) por lo que debe decir: Asfalto Liquido MC-30;

Que, mediante Informe Legal N°1385-2018-OAJ-MPLC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía se declare la nulidad del Procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 031-2017-CS-MPLC (1RA Convocatoria), convocado para la adquisición de Asfalto para la Actividad: 0200 "Mantenimiento de la Transitabilidad en las Vías Urbanas y Asfaltadas de la ciudad de Quillabamba 2017 del distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco", debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de Convocatoria.

ESTANDO, a los considerandos expuestos, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD, del **Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 031-2017-CS-MPLC (1ra Convocatoria)** para la adquisición de Asfalto para la Actividad: 0200 "Mantenimiento de la Transitabilidad en las Vías Urbanas y Asfaltadas de la ciudad de Quillabamba 2017 del distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco" por la contravención a las normas legales, debiendo retrotraerse el proceso hasta la **etapa de CONVOCATORIA**.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a Secretaria General, remitir copia del expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaria Técnica de procedimientos administrativos, adopte acciones para determinar la responsabilidad de los involucrados, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

Artículo 3°.-ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimientos la publicación del Acto Resolutivo en el Sistema Estatal de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

WAM/amo
c.c
Alcaldía.
G.M.
ABAST.
AL
TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864